



ACTUACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL MAR MENOR-GANADERÍA

Enrique J. Navarrete Jiménez. Consejería de Agua,
Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y
Emergencias. Región de Murcia.

SD-12ESAMUR1274

#CONAMA2022

CONAMA2022



PALACIO MUNICIPAL
DE IFEMA, MADRID

CONAMA2022.ORG

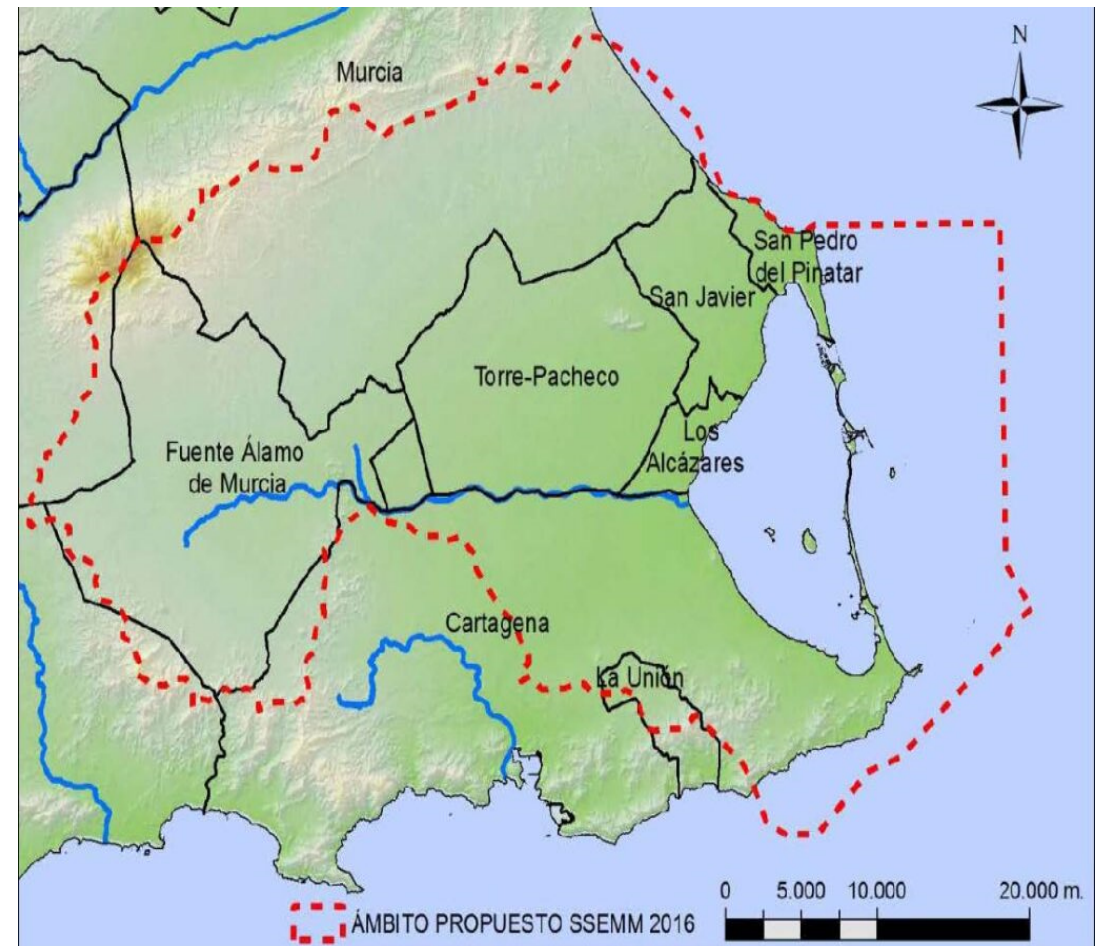
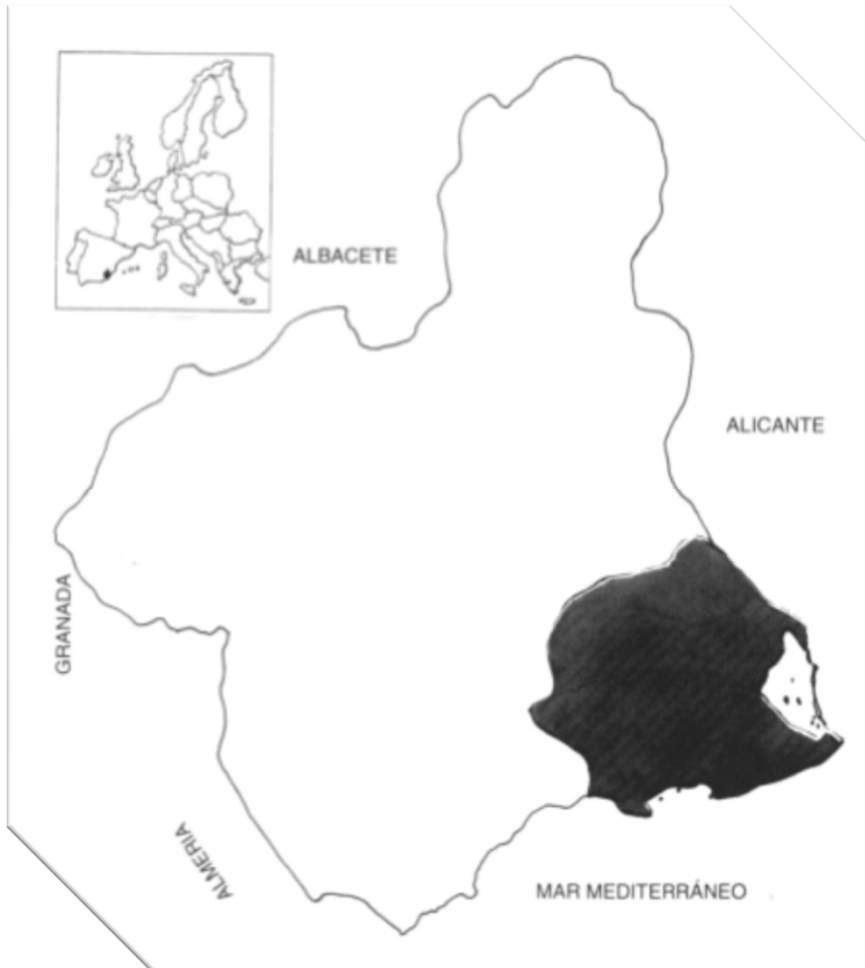
Índice

- 01** Ganadería en el campo de Cartagena.
- 02** Ley 3/2020, RPMM-Medidas aplicables en ganadería.
- 03** Controles.

01

**GANADERIA EN EL CAMPO DE
CARTAGENA**

Ganadería en el Campo de Cartagena



Ganadería en el Campo de Cartagena

CUADRO 2.21.
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO EN
FUENTE ALAMO. AÑOS 1865-1986.

Ganados	1865 *	1929	1940	1954	1974	1986
Caballar	180	186	187	385	45	12
Mular	1.066	971	984	1.160	50	-
Asnal	2.333	611	835	681	20	6
Vacuno	14	40	9	120	65	79
Lanar	6.436	17.230	2.351	5.320	14.000	24.300
Cabrío	646	2.145	6.299	1.910	4.000	600
Cerda	1.381	5.520	1.363	1.838	40.000	109.514

(*) Datos estimados a partir de los que ha obtenido Martínez Carrión (1991), p. 195, para el partido judicial de Cartagena.

Fuente: 1865: Martínez Carrión, J. M. (1991), p. 195; 1929: A.M.F.A. Servicio Nacional Agronómico, Junta Local de Informaciones Agrarias; 1940: A.M.F.A., Declaraciones Juradas de Ganados y Aves, 10-5-1940; 1954: A.C.C.I.N.C., Memoria Comercial; 1974: Memoria de Actividades de la Gestión Corporativa; 1986: Anuario Estadístico de la Región de Murcia.

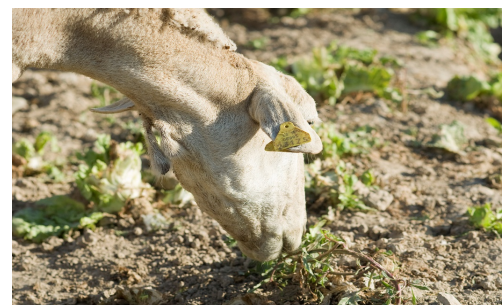
CUADRO 2.27.
COMERCIO DE GANADOS EN EL MERCADO DE
FUENTE ALAMO. AÑO 1920 (*)

Ganado	(*) pesetas/kg
Oveja castellana con cría	100-120
Oveja segureña con cría	85-100
Carneros para embarque	65-75
Carneros para cebo	55-60
Corderos para embarque	60-70
Ovejas para embarque	60-65
Cabras de leche	70-75
Cerdos primales	85-100
Lechones	35-40

(*) Media de las cotizaciones semanales de todo el año.
Fuente: A.M.C. *La tierra*, 1920. Elaboración propia.

Ganadería en el Campo de Cartagena

Campo de Cartagena-Ley Mar Menor		
Especie	nº Granjas	Censo 2022
Ovino - Caprino	178	125.846
Equino	216	929
Bovino	43	9.812
Porcino	326	682.886
Aves corral	61	1.031.150
Conejos	12	19.489

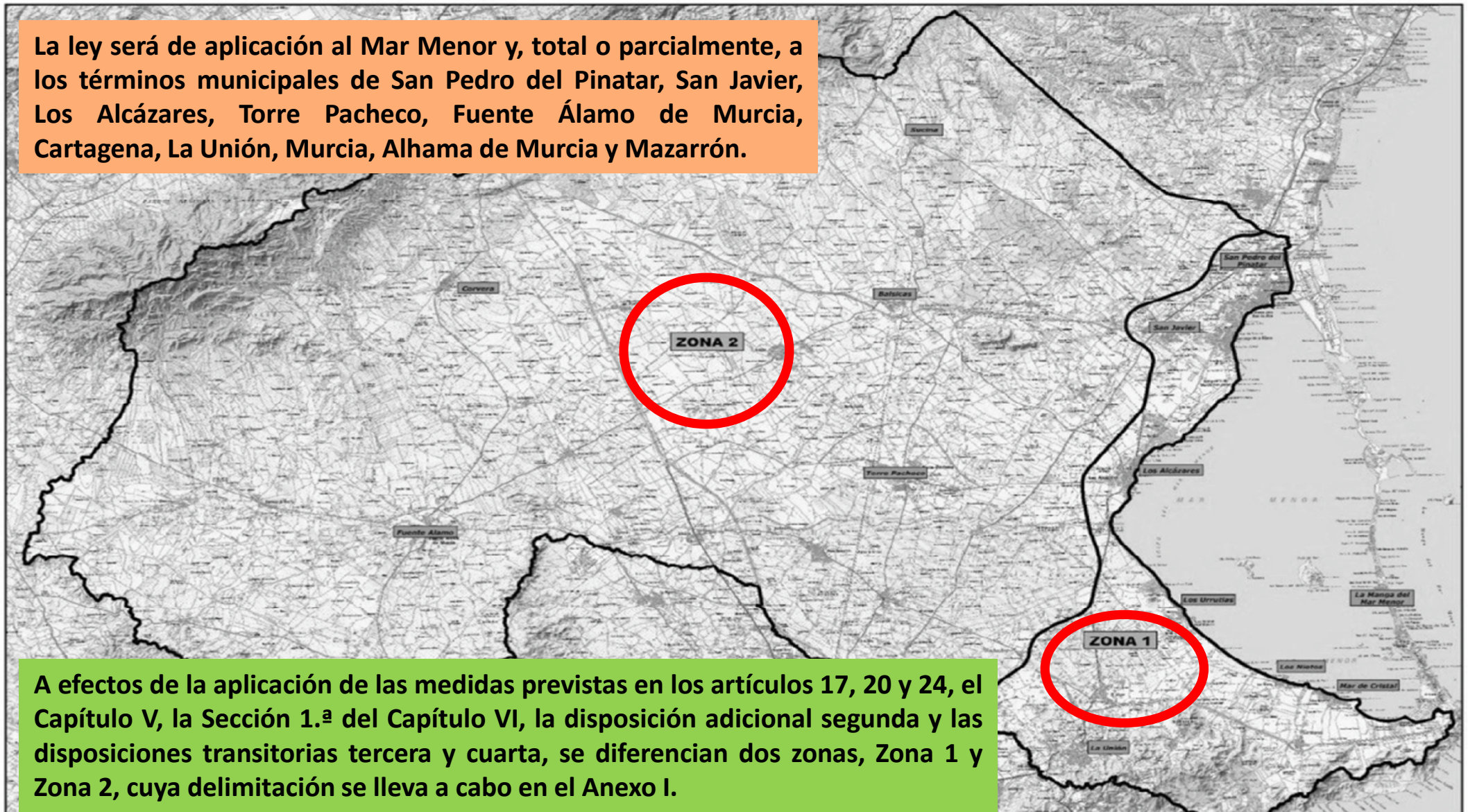


02

**LEY 3/2020, RPMM-MEDIDAS
APLICABLES A LAS GRANJAS**

Ley 3/2020,RPMM-Medidas aplicables a las granjas

La ley será de aplicación al Mar Menor y, total o parcialmente, a los términos municipales de San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Torre Pacheco, Fuente Álamo de Murcia, Cartagena, La Unión, Murcia, Alhama de Murcia y Mazarrón.



A efectos de la aplicación de las medidas previstas en los artículos 17, 20 y 24, el Capítulo V, la Sección 1.ª del Capítulo VI, la disposición adicional segunda y las disposiciones transitorias tercera y cuarta, se diferencian dos zonas, Zona 1 y Zona 2, cuya delimitación se lleva a cabo en el Anexo I.

Ley 3/2020,RPMM-Medidas aplicables a las granjas

CAPÍTULO VI

Ordenación y gestión ganadera y pesquera

Sección 1.ª Medidas aplicables a las explotaciones ganaderas

- **Restricción de nuevas explotaciones porcinas o sus ampliaciones (Art. 55)**
- *Obligaciones de impermeabilización de los sistemas de almacenamiento de deyecciones en las explotaciones ganaderas (Art. 56)*
- *Aplicación de estiércol y purines con valor fertilizante (Art. 57)*
- *Registro electrónico de movimientos de deyecciones ganaderas (Art. 58)*

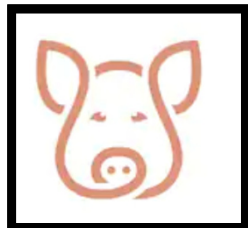


Ley 3/2020,RPMM-Medidas aplicables a las granjas

Restricción de nuevas granjas porcinas o sus ampliaciones (Art. 55)



Nuevas y Ampliación de las existentes

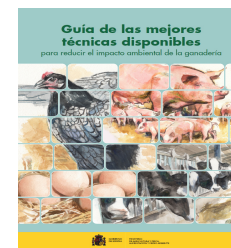


La Ampliación o COZ que > de las UGM

Solo podrán autorizarse cuando cumplan las condiciones de ubicación y el resto de condiciones exigibles para las nuevas instalaciones.



Aplicación de MTD



Ley 3/2020,RPMM-Medidas aplicables a las granjas

Obligaciones de impermeabilización de los sistemas de almacenamiento de deyecciones en las explotaciones ganaderas (Art. 56)



1. Las instalaciones de almacenamiento de deyecciones de explotaciones ganaderas deben contar con **IMPERMEABILIZACIÓN ARTIFICIAL**.



- Lámina plástica continua de **PEAD**, o material de características equivalentes.
- Espesor **MÍNIMO 2 MM**.
- **SISTEMAS DE DETECCIÓN DE FUGAS**.
- Las características DE **CONSTRUCCIÓN** establecidas por el CBPA.

Ley 3/2020,RPMM-Medidas aplicables a las granjas

Obligaciones de impermeabilización de los sistemas de almacenamiento de deyecciones en las explotaciones ganaderas (Art. 56)

OBLIGATORIO



2. NO se autorizará ninguna:

- **nueva explotación,**
- **ampliación o cambio de orientación productiva** de explotaciones ganaderas cuyas instalaciones de almacenamiento de deyecciones no dispongan de **impermeabilización artificial.**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA

Ley 3/2020,RPMM-Medidas aplicables a las granjas

Obligaciones de impermeabilización de los sistemas de almacenamiento de deyecciones en las explotaciones ganaderas (Art. 56)



DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA

Impermeabilidad de los sistemas de almacenamiento de deyecciones autorizados



1. La impermeabilidad se podrá acreditar mediante **estudio del subsuelo:**

- Actualizado
- **Por técnico competente**
- Grado de protección equivalente a una permeabilidad media vertical del sustrato de $K < 10^{-9} \text{ m/s}$ o demuestre la ausencia de lixiviación, en el espesor que determine la CHS.

Ley 3/2020,RPMM-Medidas aplicables a las granjas

Aplicación de estiércol y purines con valor fertilizante (Art. 57)



1. Las explotaciones ganaderas deberán entregar los purines y estiércoles a una **INSTALACIÓN AUTORIZADA** de gestor de residuos o de SANDACH, para su tratamiento.

2. También se permite su aplicación al suelo por su valor fertilizante como enmienda orgánica:

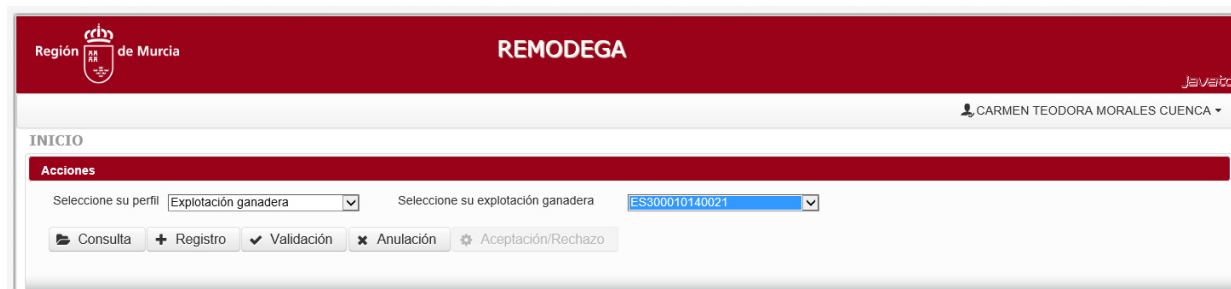
- Respetar las limitaciones y condiciones que impone ésta y otras normativas, ZVN...
- **REMODEGA**



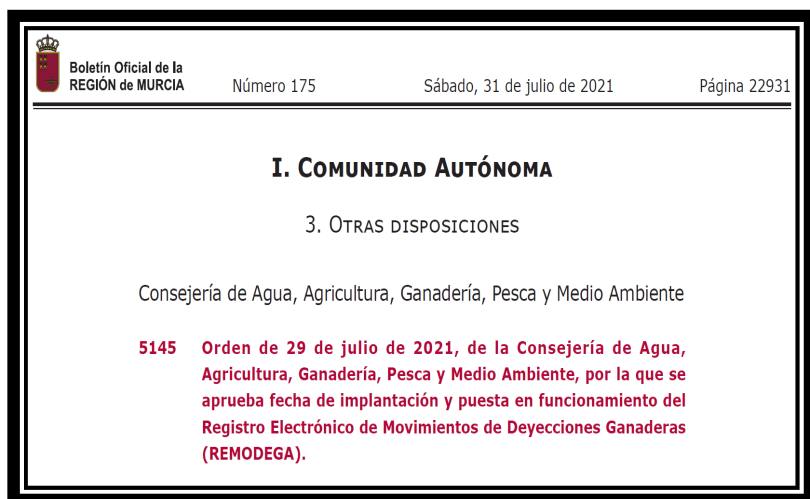
Ley 3/2020,RPMM-Medidas aplicables a las granjas

Registro electrónico de movimientos de deyecciones ganaderas (Art. 58)

REMODEGA

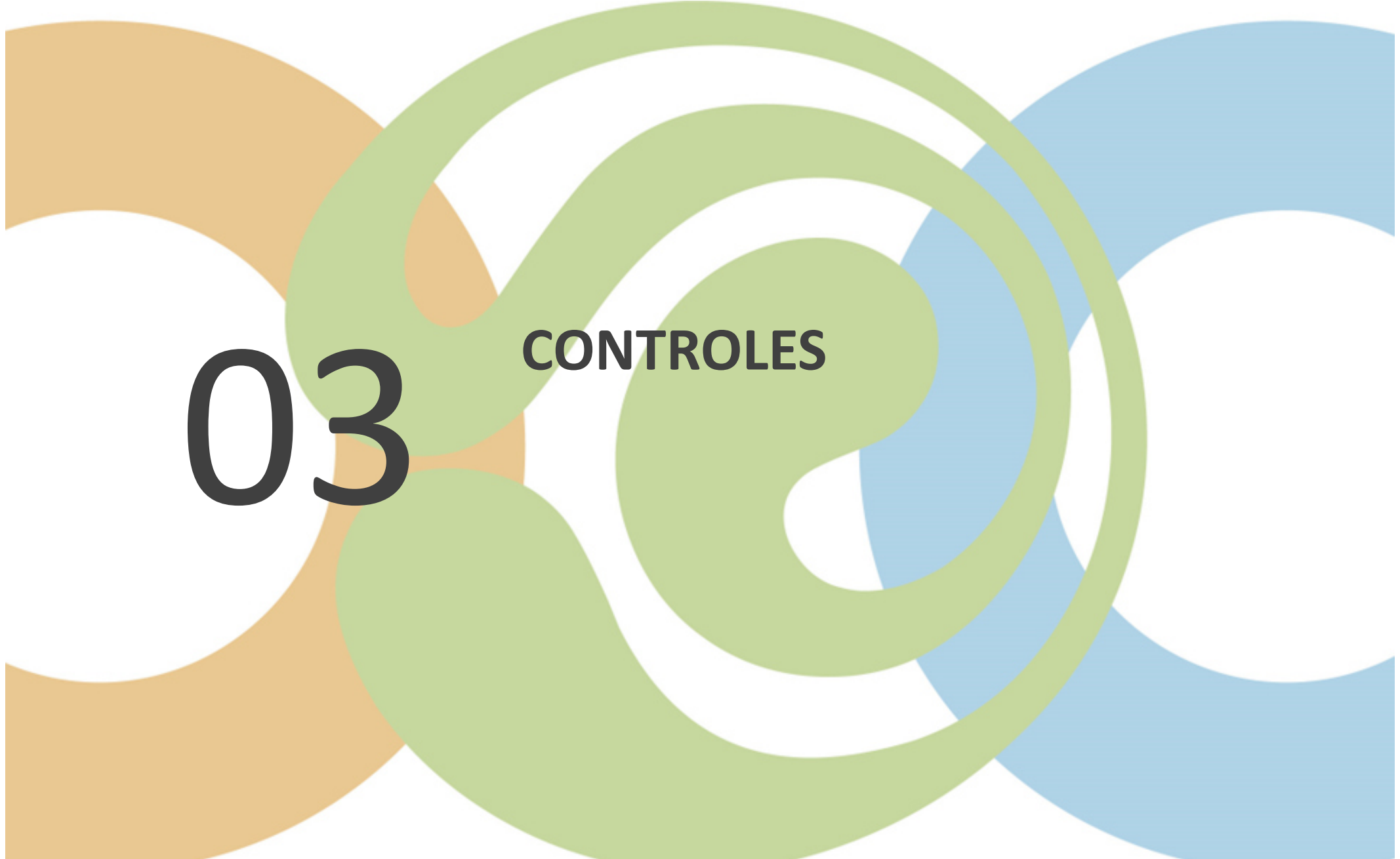


	Registro	Consulta	Validación	Anulación	Aceptación	Rechazo
Ganadero	X	X	X	X		
Agricultor		X			X	X
Bróker	X	X	X	X	X	X
Transportista		X				
Planta intermedia	X	X	X	X	X	X
Planta de compostaje		X			X	X
Planta de biogás		X			X	X
Planta de estiércol		X			X	X
Planta de fertilizantes		X			X	X

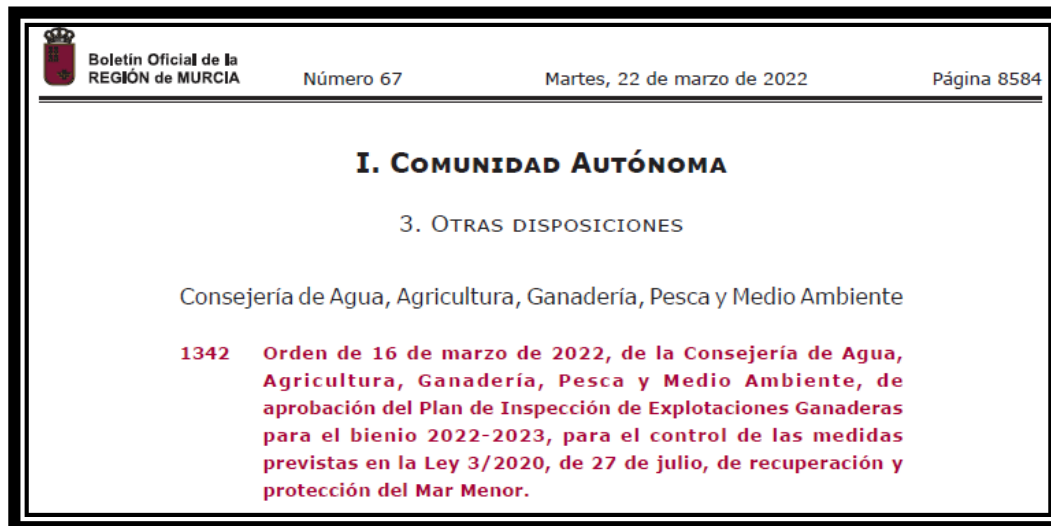


03

CONTROLES



Controles



1. Granjas porcinas
2. Granjas avícolas
3. Granjas Bovinas
4. Resto de Granjas

- Inspecciones ordinarias

En base a los recursos humanos y materiales disponibles se estiman en 360 las inspecciones a realizar. Teniendo en cuenta que las inspecciones de las explotaciones porcinas tendrán carácter prioritario.

- Inspecciones extraordinarias

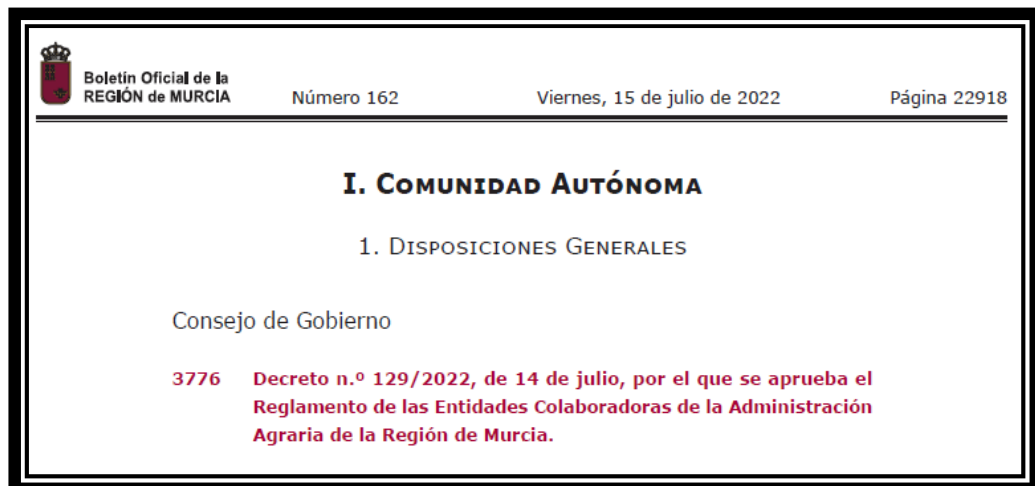
Por aplicación de los diferentes Programas de Control y denuncias

CAPÍTULO VI

Ordenación y gestión ganadera y pesquera

Sección 1.ª Medidas aplicables a las explotaciones ganaderas

Controles



La Administración Regional para un adecuado control del cumplimiento de las medidas de ordenación agrícolas y ganaderas, contará con el apoyo de las **ECARM**, pudiendo éstas actuar además auxiliando a la Administración en su actividad inspectora.



Antes del 1 de agosto de 2023



A partir del 1 de enero del 2024

La **Disposición adicional décima** de la citada Ley, impone a los titulares de explotaciones agrícolas y **ganaderas** situadas en el ámbito territorial de las **Zonas 1 y 2** regulada en dicha Ley, la obligación de contratar los servicios de una Entidad Colaboradora de la Administración Agraria de la Región de Murcia (ECARM) para el control de la explotación, con la periodicidad y el alcance que se establezcan reglamentariamente.

¡Gracias!

Enrique J. Navarrete Jiménez
Jefe de Servicio de Producción Animal

enriquej.navarrete@carm.es

968 362720

